



ACUERDO No. 049 DE 2017

(Septiembre 26)

Por el cual se concede Período de año Sabático, A la profesora ALBA NIDIA TRIANA RAMÍREZ

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos: 021 de 1993, 085 de 1993 y 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 54 del Acuerdo 021 de 1993, en concordancia con el Acuerdo 066 de 2005, autoriza al Consejo Superior para conceder Período Sabático, al personal docente de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con categoría de Asociado y Titular de tiempo completo en el Escalafón.

Que mediante el Acuerdo No. 085 de 1993, el Consejo Supérior reglamentó, el Período Sabático en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo del Artículo 54, del Acuerdo 021 de 1993.

Que la secretaria del Consejo Académico, informa que en Sesión 17 del 19 de septiembre de 2017, previa recomendación del Consejo de Facultad y de conformidad con el Acuerdo 085 de 1993, el citado Consejo, acordó recomendar al Consejo Superior el período de Año Sabático de la profesora Alba Nidia Triana Ramírez, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 085 de 1993, para lo cual solicita que el reintegro se ajuste al inicio de semestre.

Que la citada profesora, mediante comunicación de fecha 21 de septiembre de 2017, solicita respetuosamente al Consejo Superior, que su periodo sabático se le conceda a partir del 01 de octubre de 2017, por encontrarse en calamidad personal.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- CONCEDER, a partir del 01 de octubre de 2017, Período Sabático a la profesora Alba Nidia Triana Ramírez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.526.278, adscrita a la Escuela de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, para desarrollar el proyecto de investigación titulado "PRÁCTICAS CULTURALES AGRÍCOLAS Y USO DE AGROQUÍMICOS DE FAMILIAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE- BOYACÁ"

ARTÍCULO 2.- Ante la Dirección Jurídica, la citada profesora tramitará lo pertinente, de conformidad con las normas legales.

ARTÍCULO 3.- Los gastos de personal docente que deba contratar la Universidad, para remplazar a la docente, serán cargados al rubro presupuestal de servicios personales del presupuesto general, en la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2017.

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES

Presidente

Proyectó: / d. Isidro Maldonado V. Revisó: Ibeta Tonana Niño Gil IBETH YOHANA NIÑO GIL Secretaria